

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICOS DE
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACION Y
CONTROL HORARIO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE
MONTALBAN DE CORDOBA**

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato y codificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Vigilancia de Aparcamientos (zona O.R.A. según las ordenanzas reguladoras) en la vía pública de una parte del Municipio de Montalbán de Córdoba, con limitación y control horario, conforme a la Ordenanza Reguladora del Servicio y al Proyecto de Explotación que se incorpora a este Pliego formando parte del mismo.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad que viene recogida en la Exposición de Motivos de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública Municipal (ORA), la cual se da por reproducida en este apartado.

Así mismo y partiendo de la convicción de que la libre competencia ha de ser compatible con los mecanismos que garantizan la cohesión social y la lucha por la igualdad de las personas y de que mediante la contratación de servicios las administraciones públicas, disponen de un instrumento eficiente para contribuir a la corrección de las desigualdades, se pretende utilizar la contratación pública como sistema de promoción de ocupación de sectores que se encuentran en especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral, concretamente aquéllos que por su discapacidad y por razones de exclusión social ven reducidas sus posibilidades de acceso al mismo. Se pretende con la ejecución de este contrato la realización de procesos de inserción sociolaboral a través del fomento de empleo, la formación y el acompañamiento de colectivos con especiales dificultades.

4.- Duración del contrato.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

La duración de la concesión será de **SEIS AÑOS** contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de la prestación del servicio y que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes a la firma del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos periodos anuales, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas , sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de **25 años**, tal y como establece el artículo 254 b) de la LCSP, al tratarse de la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Las prórrogas deberán ser solicitadas por el concesionario con una **antelación mínima de cuatro meses** antes de la finalización del contrato.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente.

Si el Ayuntamiento estimara conveniente volver a contratar la gestión indirecta del servicio público, mediante concesión, el contratista no podrá invocar ningún derecho.

Cuando el contrato finalice todos los elementos materiales susceptibles de entrega quedarán a disposición del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los licitadores concretarán en su oferta qué elementos entregarán al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba en caso de resultar adjudicatarios. De la entrega se levantará la correspondiente acta de conformidad que será preceptiva para proceder a la devolución de la fianza depositada.

5.- Organismo de contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) , el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

6.- Canon o condiciones económicas del servicio

Se fija un canon anual de SEIS MIL (6.000,00) EUROS.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

A partir de la primera anualidad, el canon se incrementará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo aprobado oficialmente.

7.- Garantías exigibles

- Garantía provisional : No se exige.
- Garantía definitiva: Del 5% de importe de la adjudicación, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

8.- Zonas a regular

Las zonas del Municipio en las que se regula el servicio objeto del contrato, denominadas “ Zona O.R.A. (Operación Reguladora de Aparcamiento) son las siguientes (recogidas en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública municipal (ORA) en el Municipio de Montalban de Cordoba.) :

- Calle Ancha desde la Calle del Pilar hasta la esquina de la Madre de Dios
- Calle Empedrada desde Calle del Agua hasta Calle Fray Sebastián de Jesús.
- Calle Iglesia.

Zonas ORA /AZULES, en las que pueden estacionar los vehículos que exhiban la tarjeta de residente, dentro de su sector y sin limitación de tiempo y quienes tenga el tique habilitante durante el tiempo que hayan abonado, con un máximo de dos horas.

Se prohíbe el estacionamiento en toda la zona O.R.A. de remolques, remolques ligeros, semiremolques ,vehículos articulados sin vehículo tractor así como vehículos de más de 2300 Kg. , de Peso Máximo Autorizado que no estén destinados a la realización de obras en la zona correspondiente, en cuyo caso no queda prohibido el estacionamiento, estableciéndose una tasa especial.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las modificaciones y/o aclaraciones que las condiciones de tráfico de la ciudad aconsejen, en relación con las zonas afectas al servicio, con la consecuente modificación de la Ordenanza cuando proceda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a regulación con motivo de actividades festivas, deportivas, procesiones o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

9.- Horario

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zona de Estacionamiento Limitado y Ordenanzas Fiscales.

HORARIO : En la zona O.R.A., el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- a) Límite del estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de **dos horas y veinte minutos** si se utiliza ticket o parquímetro particular autorizado.
- b) Periodos y horarios en Zona Azul: El Servicio Público O.R.A., estará en actividad en los siguientes periodos :

Desde el 1 de Noviembre al 31 de Marzo

- **De lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas.**
- **Sábados: de 10,00 a 14,00 horas.**

Desde el 1 de abril al 31 de octubre

- **De lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas.**
- **Sábados: de 10,00 a 14,00 horas.**

El espacio físico de la zona O.R.A. así como los periodos y horarios establecidos, podrán ser modificados en cualquier momento mediante Decreto de la Alcaldía por razones de interés público.

10.- Tarifas

A) TARIFA DE USO GENERAL.

1.- **Horas prepagada:** Prepagadas por un máximo de 2 horas y 20 minutos la siguiente tarifa.

- Por la primera hora:.....0,60 euros.
- Por la segunda hora y 20 minutos0,85 euros.

Estas tarifas pueden ser abonadas por fracciones de 0,10 euros, por cada 10 minutos.

2.- **Hora pospagada:** Sin posibilidad de fraccionamiento y en caso de que se haya sobrepasado hasta el máximo de una hora el tiempo de estacionamiento limitado, se pagará la cantidad de **2,10 euros** en concepto de **TICKET POS- PAGO o TICKET DE ANULACIÓN POR EXCESO** . Este pago cancelará la sanción en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio O.R.A.

B) TARIFA DE RESIDENTES..

Se aplicará en las zonas o vías de residentes que se recogen en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la O.R.A.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

1.- **Horas prepagada.** Prepagadas por un máximo de 4 horas y 40 minutos la siguiente tarifa (límite de tiempo es el doble que para la tarifa general) :

- Por la primera y segunda hora:.....0,60 euros.
- Por la tercera , cuarta hora y 20 minutos0,85 euros.

Estas tarifa pueden ser abonadas por fracciones de 0,10 euros, por cada 10 minutos.

2.- **Hora pospagada:** Sin posibilidad de fraccionamiento y en caso de que se haya sobrepasado hasta el máximo de **dos horas** (límite de tiempo es el doble que para la tarifa general) el tiempo de estacionamiento limitado, se pagará la cantidad de **2,10 euros** en concepto de **TICKET POS- PAGO** o **TICKET DE ANULACIÓN POR EXCESO**. Este pago cancelará la sanción en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio O.R.A.

II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

12.- Naturaleza y régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP)

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato de **GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS** que es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por:

- El Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de las Leyes 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- Disposición Adicional sexta de la Ley 14/2010 de 5 de Julio que modifica el artículo 83 de la LCSP añadiendo al mismo un nuevo apartado 4.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en el que se formalice el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

III.-PROCEDIMIENTO DE LICITACION

13.- Procedimiento de selección y adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, sujetándose en su tramitación a lo establecido en los artículos 141 a 145 de la LCSP, con las modificaciones introducidas en el art. 145 por la Ley 34/2010.

14.- Normas de licitación .

- a) Podrán concurrir a esta licitación en la forma y plazo que se especifica más adelante las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones de contratar (en la redacción dada por la Ley 34/2010) , cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.
- b) Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante **poder bastante**, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público(modificado por la Ley 34/2010). Cuando en representación de alguna Sociedad, Civil o Mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- d) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento de Montalbán / Asesoría Jurídica Municipal.
- e) La documentación para participar en la presente licitación, se deberá presentar en el Registro General de esta Corporación (9,00 a 14,00 horas). De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación no se admitirá ninguna presentada por correo.

- f) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.
- g) Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.
- h) Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
- i) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- j) Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.- Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el perfil del contratante

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

16.- Documentación a presentar, lugar de presentación y forma de presentación de proposiciones

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este pliego, deberá presentarse la siguiente documentación **en originales o copias compulsadas**, indicando en cada sobre lo siguiente:

16.1.- Sobre “A”: Capacidad para contratar”

Contendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, en su redacción dada por la Ley 34/2010, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o documentos en que conste la constitución o modificación de la entidad, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la **legislación mercantil** que le sea aplicable; si no lo fuere, la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse apoderamiento bastante al efecto a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que **podrá ser privado**, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por **el representante de cada**

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4º Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP (redacción dada por la Ley 34/2010) que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (**ANEXO I**).

5º Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir clasificación:

Si no resulta exigible la clasificación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por **uno o varios** de los medios siguientes:

– **Solvencia financiera que deberá acreditarse por cualquiera de estos medios:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las declaraciones de las entidades financieras y en su caso el seguro, deberán tener el suficiente detalle par justificar la solvencia necesaria para poder responder del objeto del contrato. En este caso será suficiente Certificado de Institución Financiera en el que se acredite que durante los tres últimos años la empresa no ha tenido incidente alguno, tales como descubiertos, impagos, devoluciones de recibos ect...

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- **Solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.**

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. La garantía provisional se constituirá mediante alguna de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP. En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

10º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

16.2.- Sobre “B”: Documentación técnica y acreditativa de los criterios objetivos de adjudicación

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Proyecto de Explotación del Servicio a prestar, el cual deberá constar como mínimo de:

- a) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales que se destinarán a la prestación del servicio. Descripción pormenorizada de la forma de prestar el mismo. Señalización vertical y horizontal con expresión de características técnicas, modelos y número a mantener e instalar. Determinación precisa de los materiales que serán objeto de entrega a la finalización del contrato.
- b) Descripción detallada de las características técnicas, funcionales y estéticas de los aparatos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Planos de situación de los expendedores, de la situación de las señalizaciones y de los recorridos de vigilancia actualizadas a los nuevos criterios.
- d) Plan de gestión, mantenimiento y funcionamiento.

2.- Documentación justificativa de la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de control y regulación del estacionamiento, así como de mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de tiques. Los documentos que acrediten esta experiencia deberán estar firmados por técnicos de las administraciones públicas en las que se haya prestado el servicio, con expresión del número de plazas reguladas, el número de expendedores y antigüedad del contrato.

3.- Posibles mejoras valoradas

Las posibles mejoras valoradas no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se establezcan varios criterios objetivos de adjudicación en este sobre el licitador incluirá los documentos y medios acreditativos que los justifiquen suficientemente,

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

conforme a los parámetros contemplados en la **cláusula 18** de este pliego. Deberán exponerse de manera ordenada y mediante un índice.

16.3.- Sobre “ C”: Proposición económica.

Dicho sobre C contendrá la siguiente documentación:

1º) Proposición económica, firmada por el licitador o persona que le representen, en la que se expresará el CANON a satisfacer al Ayuntamiento (**ANEXO II**).

2º) En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Las proposiciones serán únicas y no podrán contener ni variantes ni alternativas.

17.- Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

1º) Si la documentación requerida en la **cláusula 16.1** de este pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación del sobre A. Se deberá hacer mención expresa del expediente con motivo del cual se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, ha prescrito o caducado por mandato legal o aquella documentación incorporada e los archivos desde hace más de 2 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2º) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por funcionario público de carrera del Ayuntamiento de Montalbán o bien por fedatario público.

3º) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Montalbán podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello el Ayuntamiento.

4º) La Mesa de Contratación y en su caso el Area Técnica o Administrativa **que designe el órgano de contratación** y que ejerza sus funciones cuando no sea preceptiva su constitución podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios. Esta facultad se puede hacer extensiva respecto de la documentación contenida en el **sobre B y C**, exclusivamente en los procedimientos negociados.

5º) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los **documentos incluidos en los sobres “A” y “B”**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueda ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18.- Criterios de adjudicación del contrato

18.1.- Criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas: En los distintos apartados obtendrá la mayor puntuación la oferta mas ventajosa y el resto se puntuaran de forma inversamente proporcional (regla de tres), hasta un máximo de 25 puntos.

- a) Licitadores o empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla, con más de tres meses de antigüedad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%:
 - Hasta un 10% de la plantilla.....: hasta 5 puntos.
 - Hasta un 50% de la plantilla.....: hasta 10 puntos.
 - Más de un 60% de la plantilla.....: hasta 15 puntos.

- b) Compromiso de creación de mayor número de puestos de trabajo directos : hasta 4 puntos.

- c) Mayor canon ofertado: hasta 2 puntos.

- d) Mayor número de parquímetros instalados sobre el mínimo que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Menor distancia entre los emplazamientos de los aparatos expendedora: hasta 2 puntos.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- e) Mayor número de unidades o juegos de stock de seguridad parquímetro (garantía de mantenimiento y repuesto): hasta 2 puntos

18.2.- Criterios valorables sin la aplicación de fórmulas matemáticas: hasta un máximo de 10 puntos.

a) Calidad del Proyecto de Explotación relativo al servicio que se pretende prestar. Se valorará la mayor idoneidad de los materiales e instalaciones, de los medios humanos adscritos al servicio y la organización del mismo hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente graduación:

Nula o inadecuada	0 puntos.
Regular.....	2 puntos.
Correcta.....	4 puntos.
Buena.....	6 puntos.
Óptima.....	8 puntos.

En este apartado debe obtenerse una puntuación mínima de cuatro puntos pudiendo ser excluida la oferta que no alcance este mínimo.

- b) Entidades sin ánimo de lucro y/o empresas cuyo capital sea 100% titular de Entidades sin ánimo de lucro.....**2 puntos

La valoración estas condiciones será apreciada discrecionalmente por la Mesa de Contratación y el órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional de la totalidad de la documentación presentada por los licitadores, estima que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente al interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los concursantes, que por el hecho de la presentación al mismo, aceptan íntegramente la presente cláusula.

18.3.- CASOS DE EMPATE: En primer lugar se resolverán a favor de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica justifique en la plantilla de sus centros de trabajo en Andalucía un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. De persistir el empate se resolverán mediante sorteo.

19.- Confidencialidad .

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.- APERTURA DE PROPOSICIONES

20- Calificación de la documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) El régimen Jurídico de la Mesa de Contratación es el previsto en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del RJAP-PAC. El/La Secretario/a actuará con voz pero sin voto.
- c) La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico presupuestario del órgano.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación a la que hace referencia el artículo 130.1 de la LCSP en la redacción dada por la Ley 34/2010.

Para la válida constitución de la mesa deberá estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y , en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario. A los efectos del artículo 26.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no hubiera un quórum mínimo (mayoría absoluta) de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

1 hora más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus respectivos suplentes y del funcionario que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor (control económico presupuestario).

d) El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

e) La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres “ A” y calificará los documentos presentados por los licitadores.

f) Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada **en el sobre nº A**, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose **un plazo de no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Se considerará defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la **cláusula 16.1 de este pliego**, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

g) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos y rechazados y las causas de su rechazo y a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “ B” y en su caso en el sobre “ C” y a la lectura de las mismas.

h) La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, conforme a lo establecido en el art. 144.1 de la LCSP. En todo caso se realizará en acto público.

i) La apertura del Sobre “ B”, **Documentación técnica y acreditativa de los criterios objetivos de adjudicación, se realizará en acto público que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, con al menos setenta y dos horas de antelación**, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES B, que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose. La Mesa de Contratación valorará las ofertas técnicas presentadas **previa ponderación de los criterios establecidos en la cláusula nº 18 de este pliego** o solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar esta valoración o los cálculos que estime necesarios.

j) Sobre “ C”: Proposición económica.

Una vez concluida completamente la valoración de las ofertas técnicas se dará cuenta de dicha valoración y se procederá en el mismo acto público a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el SOBRES C.

En otro caso, se convocará nuevo acto público que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, con al menos setenta y dos horas de antelación.

k) El órgano de contratación podrá considerar desproporcionada la oferta presentada cuando ésta, previo informe técnico, supere anormal e injustificadamente los costes reales del servicio, tomando como referencia las tarifas propuestas, la mano de obra que destinará a la ejecución del servicio, el precio de los materiales, y de la maquinaria, según valoraciones vigentes en el momento de la presentación de la oferta.

l) No se aceptarán aquellas proposiciones que :

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Presenten un canon inferior al mínimo base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando no sean objeto de valoración las bajas en el precio del contrato.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este pliego.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

m) La Mesa de Contratación, valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, **previa ponderación de los criterios establecidos en la**

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

cláusula nº 18 de este pliego y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos al que hace referencia el artículo 134.2 LCSP cuando sea preceptiva su constitución. El Comité de expertos solo evaluará justificadamente aquellos criterios que no se puedan puntuar mediante la aplicación de formulas matemáticas o criterios objetivos.

n) Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

ñ) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo **de quince días** a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

o) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

p) De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

q) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

r) Cuando no sea preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación, el Area Técnica o Administrativa del Ayuntamiento de Montalbán, que designe el órgano de contratación, asumirá las funciones que los apartados anteriores atribuyen a la Mesa de Contratación, pudiendo recabar los informes de otros órganos que se consideren necesarios, en orden a la adjudicación de la contratación y al cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, sin que resulte preceptiva la intervención del comité de expertos, ni la apertura de los sobres en acto público, pudiendo proceder a la apertura de los sobres en unidad de acto.

V.- ADJUDICACION. FORMALIZACION DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACION

21.- Adjudicación

a) El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de :

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
 - Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.
 - Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- b) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- c) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- d) La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- **En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.**
 - **Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.**
 - **En todo caso. El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.**

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- e) Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.
- f) En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la FORMALIZACION DEL CONTRATO conforme al artículo 140.3 de la LCSP.
- g) La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. Podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar su proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de **CINCO DIAS**.
- h) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento.
- i) El órgano de contratación puede apartarse de la propuesta realizada, y no adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, en cuyo caso debe motivar su decisión.
- j) El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo que el Comité de Expertos o **informe técnico** valore con 0 puntos los criterios sometidos a su consideración.

22.- Formalización del contrato

a) El contrato deberá formalizarse en documento administrativo no más tarde de los **QUINCE DIAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

b) Si el contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación** conforme a lo establecido en el **artículo 310.1 de la LCSP**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En este caso el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento una vez transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiese interpuesto

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual manera se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

c) Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

d) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

e) Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

f) Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato se deberá aportar la póliza correspondiente.

23.- Publicidad de la formalización de los contratos.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación indicando como mínimo los datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

VI.- EJECUCION DEL CONTRATO

24.- Ejecución del contrato y Replanteo de las Instalaciones

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

En el plazo de los 10 días siguientes a la formalización del contrato , el adjudicatario, representado por un técnico competente que actuará como Director de los Trabajos y

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

Servicios y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba procederán al replanteo de la situación de las máquinas expendedoras y de la señalización horizontal y vertical necesaria, lo cual quedará reflejado en los documentos que se redacten al efecto y que se unirán al expediente.

25.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

26.- Obligaciones del concesionario

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas que se puedan establecer en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la gestión del servicio de estacionamiento regulado comprenderá, entre otras, las siguientes obligaciones específicas para el adjudicatario:

- a) El suministro de aparatos de funcionamiento electrónico destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, la instalación de los mismos en la vía pública y su puesta en servicio, debiendo estar numerados para una mejor y más rápida localización, los cuales deberán estar en todo momento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- b) La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones, materiales y medios auxiliares y accesorios a la prestación.
- c) La señalización vertical y horizontal en todo el ámbito del servicio, mantenimiento y conservación.
- d) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que

los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará al término de la concesión en los contratos laborales que hubiese suscrito el concesionario con sus trabajadores.

- e) Realizar en el horario establecido en la correspondiente Ordenanza, las labores de control de las distintas zonas de vía pública en las que se sitúa este Servicio, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre ocupación, rotación, así como de las distintas incidencias que se puedan producir.
- ⇔ El control del tiempo del estacionamiento de los vehículos será realizado por cuenta del concesionario con personal propio. Se efectuará así mismo el control de las Tarjetas Habilitantes expedidas en el Ayuntamiento.
- f) La propuesta de denuncia en las zonas de ejecución del servicio, que acompañarán de la correspondiente fotografía.
- g) Disponer de vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- ⇔h) Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.
- i) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- j) Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas. El adjudicatario, no podrá modificar las tarifas establecidas sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- k) Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la explotación del servicio, considerando incluido en el conpto de tercero al Ayuntamiento, excepto cuando el daño producido sea imputable a la Administración.

Para ello tendrá la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil, debiendo presentar cada año justificante del pago de las pólizas de seguros contratadas las cuales no podrán ser dadas de baja sin el consentimiento del Ayuntamiento.

En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave.

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

El asegurador deberá renunciar a los posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

- h) El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.
- i) Permitir al Ayuntamiento la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- j) Satisfacer, en su caso, los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso los municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

Así mismo serán a cargo del adjudicatario los gastos de los anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización de contrato.

- k) El concesionario deberá respetar el uso común especial para veladores, que se hayan autorizado por el Ayuntamiento en dominio coincidente con la zona azul, colocando al efecto cartel informativo sobre el horario de veladores y de la ORA, salvo revocación de la licencia por el Ayuntamiento.
- l) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

o) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Aquellas otras obligaciones que el licitador asuma en la Memoria técnica de explotación del servicio y en el Plan de Obras.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones anteriormente citadas, dará lugar a la pérdida de la concesión, con pérdida también de la garantía y cantidades que hubiera ingresado, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente de indemnización de daños y perjuicios.

27.-Derechos del Concesionario.

Además de los establecidos en el presente Pliego y normativa aplicable, el adjudicatario tendrá derecho:

- A utilizar los bienes que constituyen la base necesaria para la explotación del servicio objeto de la licitación.
- A percibir de los usuarios las tarifas correspondientes por la prestación del servicio.

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- A dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento.
- A la protección del Ayuntamiento y a que éste imponga su autoridad para que sea respetado por terceros en su condición de adjudicatario y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que le corresponda.

28.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección necesaria, para que pueda prestar el servicio adjudicado de manera adecuada y en particular imponiendo su autoridad para que sea respetado por terceros y para que cese cualquier perturbación que afecte al normal funcionamiento del servicio que corresponda.

A tal efecto deberá:

- a) Proceder a través de la Policía Local, a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por el Vigilante del Servicio, a la vez que se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.
- b) En caso de contar con el Servicio de Grúa , proceder a su utilización cuando sea solicitado para ello por el Vigilante del Servicio, siempre que las circunstancias así lo requieran y legalmente este justificado.
- c) Apoyar al concesionario, con la colaboración de la Policía Local en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a este Servicio, así como de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

29.- Medios Humanos, materiales y auxiliares afectos al servicio

29.1.- Medios Humanos

- **Responsable Coordinador** .- Para el correcto funcionamiento del servicio es necesario que exista un RESPONSABLE COORDINADOR de todas las actividades y que despachará directamente con la Policía Local y con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- **Vigilantes.**- El número de vigilantes precisos para la prestación del servicio, se concretará por parte del CONCESIONARIO, en una plantilla suficiente que contemple turnos, vacaciones y absentismo de forma que en todo momento esté garantizado el perfecto control de las distintas zonas de aparcamiento. Este personal deberá ir uniformado sin que tal uniforme pueda confundirse con el de los miembros de Policía Municipal y dotado de los medios necesarios para resolver situaciones puntuales que se puedan ocasionar en el desarrollo de su actividad.

Los vigilantes, en todo momento deberán estar perfectamente uniformados (uniforme de verano y de invierno) y conocerán perfectamente las normas legales por las que se rige la prestación del servicio, a fin de poder dar información “ in situ “ al usuario que así lo demande.

En concreto, el personal adscrito al servicio deberá:

- a) Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en la zona que tenga asignada, comprobando que cumplen con la obligación de exhibir el tique habilitante, sin rebasar el tiempo máximo autorizado, o que exhiben la tarjeta de residente, en su sector.
- b) Comprobar y velar por el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los expendedores de tiques.
- c) Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general.
- d) Observar y comunicar de inmediato al Ayuntamiento toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial.
- e) Efectuar las correspondientes propuestas de denuncias por infracciones relativas a la parada y el estacionamiento conforme a la Ley sobre Tráfico, Ordenanza Reguladora del

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

Estacionamiento Limitado y Ordenanza Municipal de Tráfico a las que acompañarán siempre las correspondientes pruebas fotográficas.

f) Aquéllas otras funciones que por el desarrollo del servicio, implantación de nuevas tecnologías o mejoras del mismo, se requieran para un adecuado funcionamiento.

- **Servicio Técnico**.- El concesionario deberá contar con un SERVICIO TECNICO, que en todo momento mantenga tanto los expendedores de tiques, como la señalización vertical y horizontal en perfecto estado de funcionamiento.

-

Todo el personal afecto a la prestación de este servicio, deberá estar detallad Memoria de Explotación y en su Estudio Económico.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del concesionario, ni durante la vigencia del contrato no al término del mismo, siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

29.2.- Medios Materiales

Los medios materiales que los licitadores consideren necesarios para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el proyecto técnico que acompañará a la oferta, y que incluirá, además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, material de reposición, señalización, etc.

En la oferta se indicarán los medios materiales dispuestos por el adjudicatario, determinando con precisión aquellos materiales que serán objeto de entrega una vez finalizada la contrata. Dichos medios materiales habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en el momento de su entrega y la misma se formalizará mediante un acta de

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

recepción entre el concesionario y el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba. Este documento se considerará preceptivo para la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario.

- **Expendedores de tiques.**

Se deberán presentar varias marcas de Expendedores de Tiques de las actualmente existentes en el mercado, con un detalle lo más extenso posible de sus características y normas de funcionamiento.

El número mínimo de expendedores vendrá determinado en el Proyecto de Explotación.

Su ubicación se determinará a propuesta del concesionario y con la autorización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

1.- Características técnicas mínimas con las que contarán los expendedores:

- Serán de reconocida y contrastada calidad siendo su adquisición e instalación por cuenta del concesionario.
- Constarán de una sola abertura para la introducción de monedas con cierre automático de la misma ante la detección de un objeto extraño.
- Permitirán la utilización como mínimo de seis monedas.
- Estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de moneda.
- Permitirán flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios, incluso varias tarifas simultáneas.
- Tendrán previsto el descuento automático de los periodos gratuitos.
- Indicarán en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe introducido a medida que se vayan introduciendo las monedas. Normalmente indicarán la hora local en caracteres muy visibles.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- El tique que entregará el expedidor, llevará indicada la fecha, la hora y minuto de emisión, la clase de tarifa, el importe pagado, fecha, hora y minuto límite del aparcamiento autorizado y la zona de estacionamiento.
- Tendrán claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación.
- Los expedidores en el momento de realizarse una recaudación, generarán automáticamente un tique de control donde se dará toda la información necesaria relacionada con la función realizada.
- Permitirán obtener en cualquier momento información tanto de recaudación como de funcionamiento.
- Estarán dotados de un sistema de control de tiques emitidos, de forma que se pueda abastecer de repuestos al expedidor de una forma organizada y sin tener que desechar tiques.
- Estarán configurados para entregar un tique, en el que se detalle la hora de solicitud, así como el importe abonado y que sirva a los solos efectos de anular las sanciones que se establecen en la correspondiente Ordenanza Municipal (“ ticket pos- pago o ticket de anulación por exceso).
- Deberán estar acondicionados para ser efectivos bajo cualquier circunstancia meteorológica y estacional, entendiéndose esto dentro de cierta normalidad.
- Deberán estar diseñados contra actos vandálicos.
- Podrá estar colocados mediante soportes metálicos al pavimento, de forma que no impidan o entorpezcan de forma grave el tránsito peatonal.
- Deberán tener un funcionamiento autónomo, mediante la utilización de baterías de fácil sustitución.
- Deberán tener prevista la posible incorporación de sistemas de lectura de tarjetas magnéticas.
- Dispondrán de una serie de mecanismos de aviso de averías que permitan una rápida localización de la misma.

En el caso de que sea necesario el adjudicatario aportará e instalará sin coste para el Ayuntamiento cuantos expedidores de tiques considere oportunos para la correcta prestación del servicio, respetando el mínimo establecido.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

Los aparatos a suministrar e instalar serán similares a los existentes. Si no existieran en el mercado parquímetros similares el adjudicatario propondrá otro modelo que cumpla como mínimo con todas las condiciones de los actuales y deberá contar siempre con la aprobación del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

- **Señalización.**

La señalización, cuyo modelo propondrá el licitador así como la situación de la misma, se ajustará a la legislación vigente y deberá ser aprobada por el órgano municipal competente previo asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales.

La señalización cuya adquisición, instalación y mantenimiento serán por cuenta del Concesionario, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso, pueda presentarse duda al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretende ocupar se encuentra en Zona de Control.

30.- Modificaciones de la concesión

En el caso de que el Ayuntamiento decida ampliar el ámbito de aplicación de la concesión, con la inclusión de nuevas calles o tramos en ellas, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio en las zonas ampliadas. En este caso deberá presentar un estudio económico o proyecto de explotación que afecte a la zona ampliada y que deberá ser coherente con el del servicio adjudicado.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas afectadas por este Servicio y el horario del mismo en las mismas condiciones económicas derivadas del mismo. Si estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al concesionario de manera que mantengan el equilibrio económico de la concesión.

El Ayuntamiento si lo considera podrá cambiar de sitio plazas de aparcamiento del proyecto inicial adjudicado. El cambio se realizará por zonas de utilización similar a las anuladas y el Ayuntamiento correrá con los gastos de traslado y nueva instalación. La valoración de estos gastos, a requerimiento del concesionario, deberán ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

Así mismo, las modificaciones que afecten a la concesión, introducidas por el Ayuntamiento en las Ordenanzas, Reglamento de Servicios, Horarios y Tarifas deberán ser cumplidas por el adjudicatario, teniendo derecho a la revisión económica de su oferta si razonadamente así se justifica.

Anualmente y con efectos a partir de 1 de Enero, por parte del Ayuntamiento podrá procederse a la revisión del importe de las tarifas horarias que afectan a este Servicio, para mantener el equilibrio económico financiero del mismo. Previamente a esta actualización el concesionario detallará en un Informe Económico, la cuantía de las tarifas solicitadas.

31.- Suspensión de la concesión

El órgano de contratación podrá suspender al concesionario en el ejercicio de la concesión en determinadas zonas cuando razones que afecten al interés público así lo aconsejen (por ejemplo: obras, actuaciones urbanísticas, festejos, etc.).

En estos casos, el período de inactividad parcial no interrumpe el plazo concesional ni genera derecho de indemnización a favor del concesionario.

32.-Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio el órgano de contratación podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar provisionalmente la prestación del servicio.

La resolución del órgano de contratación fijará un plazo previo para que el concesionario pueda subsanar las deficiencias observadas, y si no las corrigiera en plazo, procederá la efectividad del secuestro acordado.

En virtud del secuestro, la Administración concedente se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ello los medios personales y materiales afectos a la concesión. La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El órgano de contratación podrá acordar, y el concesionario podrá pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, una vez normalizada la prestación del servicio.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

33.- Caducidad de la concesión.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión, cuando, levantado el secuestro, el concesionario incurriera de nuevo en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares; y cuando incurra el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.

Constituirá infracción muy grave la reiteración y la reincidencia.

Existe reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces en el transcurso de un año por la comisión de infracción de carácter grave de sus obligaciones esenciales.

Existe reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces en el transcurso de un semestre por la comisión de la misma infracción grave de sus obligaciones esenciales.

El procedimiento, requisitos y consecuencias de la caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

34.- Rescate

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo que el rescate esté basado en motivos imputables al culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños y perjuicios de acuerdo con las normas vigentes.

En tal caso el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la concesión en el plazo de 30 días a partir de la notificación de acuerdo de rescate. En otro caso perdería automáticamente el derecho de resarcimiento e indemnización previsto en el párrafo anterior.

35.- Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

36.- Faltas y sanciones

Se considera sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

Para la imposición de sanciones se incoará el correspondiente expediente contradictorio.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 300 €

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 600 €

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 1.200 € y llevar consigo la resolución del contrato con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente.

Faltas Leves:

- a) La falta de atención y consideración al usuario, por el personal al servicio de la Empresa Concesionaria, así como la no puesta a disposición del público del Libro de Reclamaciones.
- b) La interrupción del Servicio sin causa que lo Justifique, por tiempo inferior a dos horas
- c) El retraso o la tardanza en cumplir las órdenes de la Policía Local.
- d) La omisión de datos o tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por la Policía Local.
- e) Cualquier negligencia de carácter leve, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, por denuncias presentadas por los particulares o por la Policía Local.

Faltas Graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del Servicio.
- b) La ocultación, omisión, deformación o denegación de datos en informes solicitados por la Policía Local.
- c) La reclamación por percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en un mes o diez en un semestre.
- e) La interrupción injustificada del servicio superior a dos horas e inferior a un día.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

- f) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- g) Cualesquiera otra negligencia de carácter grave, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se puedan derivar.

Faltas muy graves:

- a) La demora en el comienzo de prestación del Servicio sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en la prestación por más de un día, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- c) La reiteración comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Policía Local.
- d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del Servicio, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso del Servicio, sin autorización da la Corporación.
- f) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el Servicio.
- g) Alteración injustificada de las tarifas aprobadas.
- h) Cualquier incumplimiento de carácter grave de las condiciones contractuales.

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización, en periodo voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido el plazo señalado, sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello. Si transcurrido este plazo, no se completara la garantía, la Corporación podrá declarar rescindido el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstará a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la vigente legislación de Régimen Local y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

VII.- RESOLUCION DEL CONTRATO

37.- Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS en los artículos 262 a 264 de dicha Ley.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter perceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales, tendrá la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución de contrato.

38.- Devolución de garantía

La garantía será devuelta en el plazo máximo de seis meses a contar desde el vencimiento del contrato o de cualquiera de las causas que puedan dar origen a su extinción o resolución sin culpa del concesionario.

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

39.- Prerrogativas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas establecidas en el artículo 232 de la LCSP se ajustará a lo dispuesto en esa Ley y en la legislación específica que resulte de aplicación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Ayuntamiento de Montalbán
Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán
CORDOBA

Secretaría

40.- Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Montalbán a 7 de octubre de 2011

La Secretaria Interventora

Fdo: Mª del Carmen Rueda Muñoz

Diligencia.- Dada cuenta del Pliego que antecede, incorpórese al expediente de su razón.

Montalbán a 11 de octubre de 2011
EL ALCALDE